

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00754- 00 (*Cuaderno Medidas Cautelares*)

Niéguese la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora, toda vez que mediante auto del 27/04/2021, el Despacho limitó las medidas cautelares en virtud del principio de proporcionalidad dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

Así las cosas y como quiera que no se cuenta con respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, al oficio No. 940 -2021 del 4/05/2021 remitido el 19/05/2021 por parte de la secretaria del Despacho, se dispone REQUERIR a dicha autoridad registral, para que en el termino de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, proceda a indicar el tramite dado al citado oficio.

Secretaria oficie de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e461beb5a3c9a0bd5c90275927a936ad566f6d6b3569449d96fcf794816438**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>